



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Julio 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.
ORDENADOR DEL GASTO	Fermín Beltrán Barragán - Subdirector
OBJETO	41_9527_376 Adquirir a título de compraventa las otras compras de equipos para las líneas tecnológicas de Diseño de Productos y TIC's e Inteligencia Artificial de Tecnoparque Nodo Neiva del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

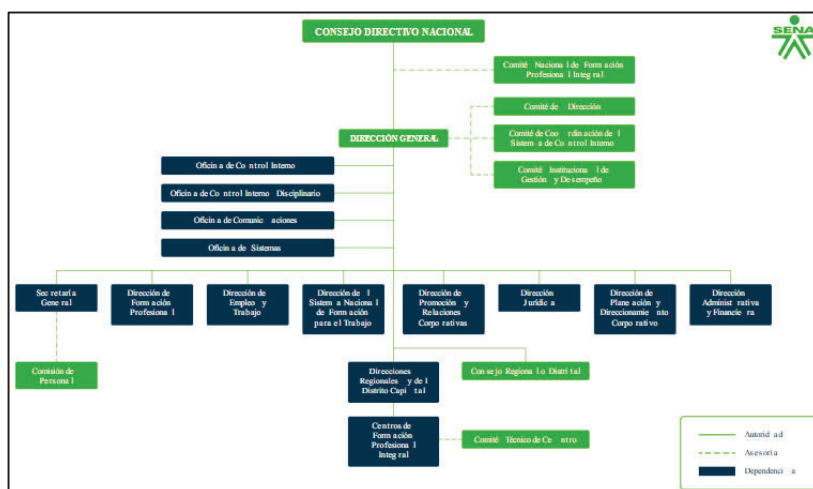
El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, con autonomía administrativa. Su misión, según la Ley 119 de 1994, es invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante formación profesional integral gratuita, promoviendo la inclusión social, el empleo y la productividad.

El SENA nació para impulsar la formación técnica y tecnológica en Colombia, mejorando la calidad del trabajo y la competitividad del país. Hoy ofrece educación técnica y tecnológica para jóvenes y adultos, capacitación a trabajadores y empresas, intermediación laboral a través de la Agencia Pública de Empleo, programas de emprendimiento y certificación de competencias laborales. Sus objetivos principales son reducir el desempleo juvenil, aumentar la empleabilidad y apoyar el desarrollo económico y social.

Actualmente cuenta con 33 regionales, organizadas en cinco macrorregiones (Andina, Caribe, Pacífica, Amazónica y Orinoquía), lo que permite adaptar la oferta formativa a las necesidades de cada territorio.

Su estructura organizacional, definida en la Ley 119 de 1994 y decretos reglamentarios, garantiza el cumplimiento de funciones en formación, empleo, emprendimiento e innovación para el desarrollo del país. Esta organización permite al SENA adaptar sus programas a las necesidades específicas de cada región, promoviendo el desarrollo económico y social de todo el país.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuenta con una estructura organizacional formalmente definida por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013. Esta estructura está diseñada para garantizar el cumplimiento de sus funciones en formación profesional, empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial.



El Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” en su artículo 25 denominado Centros de Formación Profesional Integral, establece: “Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”.

“(…) 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

En el Plan de Acción 2026 se establecen los lineamientos a través de los cuales se busca generar una adecuada articulación entre la estrategia y operación que permita posicionar al SENA, como la mejor escuela de formación para el trabajo en América Latina, orientada por los criterios de calidad y pertinencia de la formación, que busca el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando Formación Profesional Integral para su incorporación en actividades productivas.

3



El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con su misión institucional y en cumplimiento de las funciones orientadas al desarrollo social, técnico y tecnológico del país, adelanta acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de formación, innovación, investigación aplicada, desarrollo tecnológico, emprendimiento y transferencia de conocimiento, en articulación con las necesidades del sector productivo y las dinámicas propias de los territorios.

En este marco, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Huila, a través de Tecnoparque Nodo Neiva, desarrolla y acompaña iniciativas de innovación aplicada, investigación, diseño, prototipado funcional, manufactura digital y desarrollo tecnológico dirigidas a aprendices, emprendedores, empresas, asociaciones, organizaciones de economía popular y demás usuarios que requieran acompañamiento especializado para la materialización y validación de sus proyectos.

En este contexto, Tecnoparque Nodo Neiva constituye un espacio estratégico para promover el desarrollo de soluciones tecnológicas, productos innovadores y prototipos funcionales, mediante el acceso a infraestructura, equipos y herramientas especializadas que permitan a los usuarios avanzar desde las etapas de conceptualización y diseño hasta la fabricación, experimentación, medición, validación y optimización de sus desarrollos. En atención a la dinámica de los proyectos que actualmente se desarrollan y a la necesidad de fortalecer las capacidades disponibles en las líneas tecnológicas de Diseño de Productos y TIC e Inteligencia Artificial, se evidencia la necesidad de ampliar y complementar la infraestructura tecnológica del Nodo mediante la adquisición de equipos especializados que permitan atender de manera más eficiente los requerimientos de fabricación digital, prototipado, manufactura avanzada, diagnóstico, medición y validación técnica.

La adquisición de estos equipos responde a una necesidad integral de fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de Tecnoparque, toda vez que las herramientas requeridas cumplen funciones complementarias dentro de las diferentes etapas de desarrollo de los proyectos. En este sentido, los equipos de fabricación digital permitirán incrementar la capacidad para materializar diseños y desarrollar prototipos funcionales, mientras que los instrumentos especializados de medición y diagnóstico permitirán verificar su comportamiento, identificar condiciones de funcionamiento, detectar posibles anomalías y respaldar técnicamente los procesos de prueba y validación. Dentro de las necesidades identificadas se encuentra el fortalecimiento de la capacidad de manufactura aditiva y prototipado rápido, debido al incremento de los requerimientos de fabricación de piezas, modelos, componentes y prototipos funcionales. La incorporación de una impresora 3D Creality K2 Plus permitirá ampliar la capacidad instalada de impresión, disminuir tiempos de espera y atender de manera simultánea un mayor número de proyectos. Sus características de fabricación de gran formato, alta velocidad de impresión, sistemas de nivelación y monitoreo, así como sus posibilidades de impresión multimaterial y multicolor, permitirán desarrollar piezas destinadas a procesos de diseño, experimentación, validación y construcción de prototipos para diferentes aplicaciones tecnológicas y productivas.

De manera complementaria, la adquisición de una (1) impresora 3D multifuncional Bambu Lab H2D permitirá ampliar las posibilidades de fabricación digital mediante la integración de diferentes procesos en un mismo entorno tecnológico. Sus capacidades de impresión 3D de doble boquilla, grabado, corte láser y corte digital permitirán desarrollar prototipos y productos con diferentes características y niveles de complejidad, facilitando procesos de diseño iterativo, experimentación y validación. La disponibilidad de un equipo con estas características permitirá diversificar las alternativas de fabricación ofrecidas por Tecnoparque y optimizar los recursos y tiempos requeridos para el desarrollo de determinados proyectos.



La incorporación de estas tecnologías de fabricación permitirá, de manera articulada, incrementar la capacidad de atención de proyectos, reducir cuellos de botella en los procesos de prototipado, mejorar la oportunidad en la fabricación de piezas y prototipos, ampliar las posibilidades de experimentación y fortalecer el acompañamiento técnico que se brinda a los usuarios de Tecnoparque. De igual manera, contribuirá al desarrollo de soluciones relacionadas con diseño de productos, automatización, electrónica, robótica, manufactura digital, dispositivos tecnológicos y otras aplicaciones que requieran procesos de fabricación y validación física.

A su vez, el desarrollo y operación de prototipos, maquinaria, sistemas electrónicos y demás soluciones tecnológicas requiere contar con instrumentos que permitan verificar objetivamente su comportamiento durante las etapas de prueba y funcionamiento. En este sentido, la adquisición de una (1) cámara termográfica infrarroja portátil permitirá fortalecer las capacidades de inspección diagnóstico, mantenimiento preventivo y validación tecnológica mediante la identificación no invasiva de variaciones de temperatura y posibles anomalías térmicas en equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, sistemas de automatización, infraestructura eléctrica, prototipos funcionales y demás soluciones tecnológicas desarrolladas o utilizadas en el Nodo. El análisis termográfico permitirá complementar las actividades de medición y verificación realizadas durante las etapas de diseño, construcción, prueba y validación de los proyectos, facilitando la identificación de puntos calientes, sobrecalentamientos y comportamientos térmicos anormales. Asimismo, permitirá fortalecer las actividades de mantenimiento preventivo y predictivo de la infraestructura tecnológica y generar evidencias que sirvan como soporte para los procesos de diagnóstico, seguimiento y validación técnica.

De igual forma, la adquisición de una pinza amperimétrica digital permitirá complementar las capacidades de medición y diagnóstico eléctrico de Tecnoparque, facilitando la verificación de variables como corriente, voltaje, resistencia, continuidad y frecuencia en equipos, circuitos, prototipos y sistemas tecnológicos. La posibilidad de realizar mediciones de corriente sin necesidad de interrumpir los circuitos permitirá desarrollar actividades de inspección y diagnóstico de manera más eficiente y segura, contribuyendo a la identificación de condiciones anormales de operación, sobrecargas y posibles fallas eléctricas.

Es importante precisar que la necesidad inicialmente identificada contempló la adquisición de dos (2) impresoras 3D Creality K2 Plus Combo y dos (2) pinzas amperimétricas Fluke 393 FC Solar Clamp Meter, debido a la necesidad de ampliar la capacidad instalada del Tecnoparque, incrementar la posibilidad de atención simultánea de proyectos y disponer de herramientas suficientes para responder oportunamente a los requerimientos de los usuarios, no obstante, durante el proceso de análisis de las cotizaciones allegadas para la determinación del presupuesto oficial, se evidenció que el valor estimado para atender integralmente las cantidades inicialmente requeridas superaba la disponibilidad presupuestal destinada para el proceso. En consecuencia, y con el propósito de mantener la viabilidad presupuestal de la contratación y garantizar la adquisición de los equipos priorizados, se determinó ajustar las cantidades de estos dos elementos, estableciendo para el presente proceso la adquisición de una (1) impresora 3D Creality K2 Plus Combo y una (1) pinza amperimétrica Fluke 393 FC Solar Clamp Meter. El ajuste realizado corresponde, por tanto, a una priorización presupuestal de la necesidad inicialmente identificada, y no implica que la necesidad técnica de contar con las cantidades inicialmente proyectadas haya desaparecido, por el contrario, la adquisición de una unidad de cada uno de estos equipos permitirá iniciar el fortalecimiento de la capacidad instalada y atender parte de los requerimientos identificados, mientras



que la necesidad de contar con unidades adicionales podrá ser atendida posteriormente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones de ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior es importante precisar que la disponibilidad conjunta de los instrumentos de medición y diagnóstico con los equipos de fabricación digital permitirá fortalecer el ciclo completo de desarrollo tecnológico, al posibilitar no solamente la fabricación de prototipos y componentes, sino también la realización de pruebas, mediciones, verificaciones y procesos de validación orientados a determinar su comportamiento y efectuar los ajustes necesarios antes de su implementación o transferencia. De esta manera, se favorece un proceso de desarrollo más integral, basado en la experimentación y la mejora continua de las soluciones tecnológicas.

En términos generales, la adquisición de los equipos permitirá, en conjunto:

- Fortalecer y ampliar la capacidad instalada de Tecnoparque Nodo Neiva para el desarrollo de procesos de fabricación digital y prototipado.
- Incrementar la capacidad de atención simultánea de proyectos de innovación aplicada y desarrollo tecnológico.
- Reducir tiempos de fabricación y espera asociados al desarrollo de prototipos y componentes.
- Ampliar las alternativas tecnológicas disponibles para el diseño, fabricación, experimentación y validación de productos.
- Complementar los procesos de fabricación con herramientas especializadas de medición, diagnóstico y verificación.
- Mejorar la calidad y confiabilidad de los procesos de prueba y validación de prototipos y soluciones tecnológicas.
- Fortalecer las actividades de diagnóstico y mantenimiento preventivo de los equipos e infraestructura tecnológica.
- Facilitar el acompañamiento técnico especializado a aprendices, emprendedores, empresas, asociaciones y demás usuarios de Tecnoparque.
- Promover el desarrollo de proyectos de innovación aplicada, emprendimiento tecnológico y soluciones orientadas a las necesidades del sector productivo y del territorio.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades regionales en materia de innovación, manufactura digital, transformación tecnológica y desarrollo de productos.

En consecuencia, estos equipos son requeridos para fortalecer de manera integral las capacidades tecnológicas y operativas de Tecnoparque Nodo Neiva, permitiendo ampliar la infraestructura disponible para los procesos de diseño, fabricación, experimentación, medición, diagnóstico y validación de prototipos y soluciones tecnológicas, lo que permitirá complementar las capacidades existentes y generar mejores condiciones para la atención de los proyectos desarrollados en las líneas tecnológicas de Diseño de Productos y TIC e Inteligencia Artificial, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con innovación aplicada, desarrollo tecnológico, fortalecimiento de capacidades productivas, transferencia tecnológica y atención de las necesidades del sector productivo y de los diferentes actores del territorio durante la vigencia 2026.



Análisis de Conveniencia

La adquisición de los equipos objeto del presente proceso resulta conveniente para el SENA Regional Huila, teniendo en cuenta que permitirá fortalecer las capacidades técnicas y tecnológicas requeridas para el desarrollo de los proyectos que se adelantan en Tecnoparque Nodo Neiva, particularmente en las líneas tecnológicas de Diseño de Productos y TIC e Inteligencia Artificial, con el fin de atender integralmente las diferentes etapas de los proyectos atendidos por Tecnoparque, facilitando la materialización de ideas y soluciones tecnológicas mediante procesos de diseño, fabricación, experimentación, medición, diagnóstico, prueba y validación, pasando de una solución conceptual o digital a un prototipo físico funcional. Esto resulta particularmente relevante para iniciativas relacionadas con diseño y desarrollo de productos, manufactura digital, automatización, electrónica, robótica, sistemas tecnológicos, dispositivos y soluciones que integren tecnologías de información e inteligencia artificial. La disponibilidad de equipos de fabricación aditiva permitirá que los proyectos puedan avanzar con mayor facilidad desde la etapa de diseño hacia la construcción de modelos, piezas, componentes y prototipos, posibilitando la realización de iteraciones sucesivas sobre los desarrollos. Esta capacidad favorece metodologías de diseño y desarrollo en las que resulta necesario fabricar, probar, identificar oportunidades de mejora, realizar modificaciones y volver a fabricar, reduciendo las barreras que pueden presentarse entre el diseño de una solución y su materialización física.

De manera complementaria, las capacidades de fabricación disponibles permitirán desarrollar elementos necesarios para proyectos que integren componentes físicos y digitales, incluyendo estructuras, carcasas, soportes, mecanismos, componentes personalizados y demás elementos requeridos para la construcción de prototipos. Esto amplía las posibilidades de los proyectos de Tecnoparque, al permitir que diferentes soluciones puedan ser desarrolladas y ajustadas dentro del mismo ambiente tecnológico. Los instrumentos de medición y diagnóstico, por su parte, permitirán complementar los procesos de desarrollo mediante la verificación del comportamiento de los prototipos, equipos y sistemas intervenidos. Su utilización será de especial utilidad en proyectos que involucren componentes eléctricos, electrónicos, sistemas de alimentación, automatización, dispositivos tecnológicos y soluciones que requieran comprobar condiciones de funcionamiento antes de avanzar hacia etapas posteriores de desarrollo.

La integración de las capacidades de fabricación, medición y diagnóstico resulta especialmente conveniente porque permite que los usuarios de Tecnoparque desarrollen un proceso más completo de experimentación. De esta manera, los proyectos podrán incorporar ciclos de diseño – fabricación – prueba – medición – ajuste y validación, fortaleciendo la calidad técnica de las soluciones desarrolladas y facilitando la identificación temprana de oportunidades de mejora.

Los equipos también permitirán apoyar proyectos que requieran desarrollar soluciones para necesidades específicas de empresas, emprendimientos, unidades productivas y otros usuarios del Tecnoparque. En estos casos, la infraestructura disponible permitirá avanzar desde la identificación del reto o necesidad hasta la elaboración y prueba de alternativas tecnológicas, contribuyendo a que los proyectos puedan generar resultados tangibles y susceptibles de ser validados en condiciones cercanas a su utilización.

De igual manera, la adquisición favorecerá el desarrollo de proyectos interdisciplinarios, en los cuales confluyan conocimientos de diseño, manufactura, electrónica, programación, tecnologías de información, automatización e inteligencia artificial. Esto resulta particularmente pertinente para las líneas tecnológicas



objeto del presente proceso, en las cuales la solución de problemas puede requerir la integración de diferentes disciplinas y tecnologías.

La conveniencia para la Entidad se evidencia también en la posibilidad de utilizar estas capacidades en múltiples proyectos y no exclusivamente en una iniciativa particular, permitiendo que los equipos sean incorporados de manera transversal a las actividades de acompañamiento que desarrolla Tecnoparque. Así, una misma capacidad tecnológica podrá ser empleada sucesivamente en proyectos de diferentes características, sectores económicos y niveles de desarrollo. En el caso de los proyectos de Diseño de Productos, los equipos permitirán apoyar procesos de desarrollo y validación de productos mediante la elaboración de modelos y prototipos, la realización de ajustes sobre los diseños y la comprobación de características funcionales. Esto facilita que las ideas desarrolladas por aprendices, emprendedores y empresas puedan evolucionar hacia soluciones físicas susceptibles de prueba y evaluación.

En los proyectos relacionados con TIC e Inteligencia Artificial, los equipos podrán complementar los desarrollos de software, sistemas digitales y soluciones inteligentes que requieran una interacción con componentes físicos. De esta manera, se facilita el desarrollo de soluciones que integren software, electrónica, sensores, dispositivos, estructuras físicas y otros componentes necesarios para llevar determinados desarrollos tecnológicos a escenarios de prueba y validación.

La adquisición resulta igualmente conveniente para el fortalecimiento de proyectos de innovación aplicada y desarrollo tecnológico, debido a que permitirá disponer de mayores capacidades para experimentar con diferentes alternativas, validar hipótesis de diseño y obtener evidencia técnica sobre el funcionamiento de las soluciones desarrolladas. Esto favorece procesos de innovación orientados a resolver problemas concretos y no únicamente a la generación de conceptos o diseños preliminares. Esta finalidad se encuentra directamente relacionada con lo establecido en la Ley 119 de 1994, cuyo artículo 3 establece como uno de los objetivos del SENA participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral. La adquisición de equipos para Tecnoparque contribuye a materializar este objetivo al proporcionar herramientas para el desarrollo práctico de actividades de investigación aplicada, experimentación, innovación y desarrollo tecnológico.

De igual manera, el Acuerdo 10 de 2024 del Consejo Directivo Nacional del SENA establece la política para el desarrollo de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo de la Entidad. Esta norma define las líneas tecnológicas como áreas específicas de investigación, desarrollo e innovación orientadas a potenciar, transformar o crear productos, procesos o servicios, e incluye expresamente las líneas de Diseño de Productos y TIC e Inteligencia Artificial, que corresponden al ámbito de aplicación del presente proceso. El mismo Acuerdo establece que el Tecnoparque es un mecanismo de atención a la comunidad educativa, empresas, personas y población vulnerable o de especial atención, destinado al apoyo científico, tecnológico y de innovación mediante el acompañamiento de proyectos de base tecnológica. Asimismo, señala que este acompañamiento comprende desde la incubación de la idea hasta la materialización de prototipos y productos precomerciales, para lo cual dispone de expertos y ambientes especializados y equipados.

Por lo anterior, la disponibilidad de los equipos objeto de esta adquisición se encuentra directamente relacionada con la función que cumple Tecnoparque dentro de la Entidad, pues permitirá fortalecer las



condiciones técnicas necesarias para que los proyectos puedan avanzar efectivamente hacia la materialización y validación de sus desarrollos.

Adicionalmente, el artículo 17 del Acuerdo 10 de 2024 contempla como una de las líneas de inversión para la ejecución de los recursos destinados a competitividad y desarrollo tecnológico la “adquisición, mantenimiento y repotenciación de maquinaria y/o equipos”, evidenciando la correspondencia de la adquisición de este tipo de infraestructura con los mecanismos previstos por el SENA para el fortalecimiento de sus capacidades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

Desde la perspectiva de los usuarios de Tecnoparque, la adquisición permitirá ampliar las posibilidades reales de materialización de sus proyectos, al disponer de herramientas que faciliten la construcción y evaluación de prototipos sin que el desarrollo de las iniciativas tenga que limitarse a etapas de diseño conceptual o simulación. Esto puede favorecer particularmente a aprendices, emprendedores, empresas y demás usuarios que requieran acompañamiento para transformar una idea o necesidad en una solución tecnológica susceptible de prueba y mejora.

Asimismo, los equipos podrán contribuir al fortalecimiento de las competencias prácticas de los aprendices que participen en proyectos vinculados a Tecnoparque, al permitirles interactuar con procesos y tecnologías asociados al diseño, fabricación digital, medición, diagnóstico y validación. De esta manera, el desarrollo de proyectos tecnológicos puede convertirse también en un escenario de aprendizaje aplicado y de integración entre conocimientos teóricos y experiencias prácticas.

La adquisición también favorece la transferencia de conocimiento, dado que los resultados, metodologías y aprendizajes obtenidos durante el desarrollo de los proyectos pueden ser aprovechados en nuevas iniciativas y en otros procesos de formación y desarrollo tecnológico de la Entidad. Esto permite generar una dinámica acumulativa en la que las experiencias obtenidas en un proyecto contribuyan al desarrollo de otros proyectos.

En consecuencia, la conveniencia de la adquisición no se limita a disponer de determinados equipos, sino a fortalecer la capacidad de Tecnoparque Nodo Neiva para cumplir su función de acompañar y materializar proyectos de base tecnológica, generando mejores condiciones para que las ideas desarrolladas por aprendices, emprendedores, empresas y demás usuarios puedan evolucionar hacia prototipos, productos y soluciones tecnológicas susceptibles de experimentación, validación y mejora.

En términos institucionales, la adquisición permitirá fortalecer la capacidad del SENA Regional Huila para:

- Desarrollar proyectos de innovación aplicada y desarrollo tecnológico con mayor capacidad de materialización.
- Facilitar la transición de diseños y desarrollos conceptuales hacia prototipos físicos y funcionales.
- Integrar procesos de diseño, fabricación, medición, prueba y validación dentro de los proyectos acompañados por Tecnoparque.
- Apoyar proyectos interdisciplinarios que integren diseño de productos, manufactura digital, electrónica, automatización, TIC e inteligencia artificial.
- Atender proyectos provenientes de diferentes sectores productivos y con diferentes niveles de complejidad tecnológica.
- Fortalecer el acompañamiento técnico a aprendices, emprendedores, empresas y demás usuarios del Tecnoparque.



- Favorecer la experimentación y la generación de iteraciones de diseño necesarias para mejorar las soluciones desarrolladas.
- Fortalecer las competencias prácticas y tecnológicas de los aprendices vinculados a los proyectos.
- Generar condiciones para la transferencia y apropiación de conocimientos derivados de los procesos de innovación y desarrollo tecnológico.
- Contribuir a que los proyectos desarrollados en el Nodo puedan avanzar desde la generación de ideas hasta etapas de prototipado, prueba y validación.

Por lo anterior, se considera conveniente para el SENA Regional Huila adelantar la adquisición de los equipos contemplados en el presente proceso, dado que su incorporación permitirá fortalecer de manera directa las capacidades de Tecnoparque Nodo Neiva para el desarrollo de proyectos de innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, en concordancia con las líneas de Diseño de Productos y TIC e Inteligencia Artificial y con la función que el marco normativo institucional asigna a los Tecnoparques como espacios especializados para el acompañamiento y materialización de proyectos de base tecnológica.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Ver plan anual de adquisiciones

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 41_9527_376

Código UNSPSC: [Asignar código UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Asignar](#)

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
23261507 41113601 41112200	41_9527_376 Adquirir a título de compraventa las otras compras de equipos para las líneas tecnológicas de Diseño de Productos y TIC e Inteligencia Artificial de Tecnoparque Nodo Neiva del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila	Septiembre	Agosto	90 Días	Mínima cuantía	Recursos propios	60.000.000 COP	60.000.000 COP	No	NA	-	Huila - Neiva

[Exportar excel](#) [Descargar Excel \(CSV\)](#)

Necesidades adicionales

Búsqueda de necesidades adicionales

Buscar:

Código UNSPSC: [Asignar código UNSPSC](#)

Necesidades adicionales

Necesidades adicionales (0)

Códigos UNSPSC posibles	Descripción	Datos de contacto del responsable	¿Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	¿Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 246 de 2021?	¿El contrato incluye distintos a alimentos?
-------------------------	-------------	-----------------------------------	--	--	---	---

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (CLASE O PRODUCTO)



1	(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	23261507	Máquina Impresora Tridimensional
2	(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	41113601	Amperímetros
3	(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

2. OBJETO

41_9527_376 Adquirir a título de compraventa las otras compras de equipos para las líneas tecnológicas de Diseño de Productos y TIC's e Inteligencia Artificial de Tecnoparque Nodo Neiva del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No Aplica

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Compraventa	
Otro:	No aplica.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No Aplica

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica



2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En el marco de la ejecución contractual, el contratista estará obligado a suministrar el servicio objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, atendiendo estrictamente la descripción, unidad de medida, cantidad y especificaciones técnicas aquí establecidas y teniendo en cuenta las solicitudes que emita la supervisión.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	23261507	IMPRESORA 3D CREALITY K2 PLUS COMBO: Impresora FDM de gran formato con área de impresión de 350 × 350 × 350 mm, velocidad de hasta 600 mm/s (aceleración de 30 000 mm/s ²), extrusor Direct Drive de doble engranaje con boquilla de 0,4 mm que alcanza hasta 350 °C, cama caliente hasta 120 °C y cámara activa hasta 60 °C; incluye nivelación automática antideslizante, sistema CFS de gestión de hasta 4 filamentos (16 colores), cámaras IA para supervisión y calibración, alimentación por USB, Ethernet y Wi-Fi, pantalla táctil a color de 4,3", chasis Matrix de aluminio, alimentación silenciosa y funciones avanzadas como purificador de aire, detección de fin de filamento, detección de marañas y reanudación tras corte de energía. Garantía como mínimo un (1) año	UN	1
2	23261507	IMPRESORA 3D BAMBULAB H2D: Estación de fabricación avanzada 4-en-1 que combina impresión 3D de doble boquilla, grabado y corte láser, trazado y corte digital. Con un volumen de 350×320×325 mm, cámara calefactada a 65 °C y boquillas hasta 350 °C, permite imprimir en múltiples materiales con alta precisión y velocidad (1000 mm/s). Incorpora más de 15 sensores, cámaras integradas, filtrado HEPA y sistema de seguridad contra incendios. Permite desarrollar prototipos, personalizar productos, fabricar piezas técnicas y creativas, optimizar procesos de diseño, reducir costos de producción y explorar nuevas aplicaciones industriales, educativas y comerciales en un solo equipo multifuncional. Garantía como mínimo un (1) año	UN	1
3	41110000	FLUKE TIS55+: Cámara térmica infrarroja portátil de alta precisión, ideal para mantenimiento preventivo e inspecciones industriales. Ofrece una resolución de 256 × 192 píxeles, capacidad de medir temperaturas de hasta 550 °C, es resistente al polvo y al agua (IP54) y puede soportar caídas de hasta 2 metros. Cuenta con pantalla táctil con fusión térmica visible, enfoque manual, funciones avanzadas como anotaciones de voz, fotos integradas, etiquetado de activos	UN	1



		vía QR, Picture-in-Picture y múltiple conectividad. Garantía como mínimo un (1) año		
4	41113601	PINZA AMPERIMETRICA FLUKE 393 FC SOLAR CLAMP METER: Medidor de pinza digital de alta seguridad, diseñado especialmente para instalaciones solares y entornos industriales exigentes. Ofrece una clasificación CAT III 1500 V, protección IP54 contra polvo y salpicaduras, y una mandíbula delgada de 34 mm que facilita el acceso a cables en espacios reducidos. Permite medir hasta 1500 V DC, 1000 V AC, 999,9 A con la pinza y hasta 2500 A AC con la sonda flexible iFlex incluida. Incorpora funciones avanzadas como medición de potencia en DC, registro de datos con conexión a Fluke Connect, continuidad visual con luz verde y alerta sonora de polaridad. Su diseño robusto y portátil (281×84×49 mm, 520 g) se complementa con accesorios como la sonda iFlex, cables de prueba, correa magnética, estuche de transporte y garantía de 3 años.	UN	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

1. Los equipos deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados ni usados, y encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento.
2. Los bienes deberán corresponder a las características técnicas mínimas establecidas en el presente estudio.
3. Los equipos deberán ser entregados con todos los accesorios, componentes, cables, fuentes de alimentación, herramientas y elementos necesarios para su correcta operación, de acuerdo con su configuración y funcionalidad.
4. El contratista deberá realizar, cuando por las características del equipo sea necesario, la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y verificación operativa de los bienes.
5. Al momento de la entrega se deberá realizar una verificación funcional que permita comprobar que los equipos cumplen las características técnicas ofertadas y se encuentran en condiciones adecuadas de operación.
6. Los equipos deberán entregarse con sus respectivos manuales de operación, fichas técnicas y documentación del fabricante, preferiblemente en idioma español o, cuando no se encuentre disponible, en idioma inglés.
7. Los bienes deberán contar con la garantía ofrecida por el fabricante, sin perjuicio de las demás garantías que correspondan al contratista de conformidad con las condiciones del proceso de contratación.
8. Cuando la naturaleza y complejidad del equipo lo requiera, el contratista deberá proporcionar una inducción básica para su operación, orientada al personal designado por el SENA.
9. Los equipos deberán ser compatibles con las condiciones de alimentación eléctrica disponibles en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila o, en caso contrario, deberán incluir los elementos requeridos para su adecuada operación.



10. La entrega deberá incluir la identificación de marca, modelo, número de serie y demás información técnica que permita individualizar los bienes para efectos de recepción, control e inventario institucional.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
- 7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
- 8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
- 10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en



género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA

- 16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Cumplir integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido y de conformidad con los Estudios Previos, Invitación Pública, oferta presentada, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte integral del contrato, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de calidad exigidos por la Entidad.
- 2) Suministrar equipos nuevos, originales y de primera calidad, no remanufacturados ni repotenciados, de fabricación vigente, que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, cantidades, referencias, capacidades y demás características requeridas por el SENA.
- 3) Entregar los equipos completos, incluyendo todos los componentes, accesorios, cables, conexiones, adaptadores, licencias, sistemas, herramientas, manuales y demás elementos necesarios para su correcta instalación, configuración, operación y mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- 4) Realizar, por su cuenta y riesgo, el cargue, transporte, descargue, entrega y traslado interno de los equipos, desde el lugar de entrega definido por la Entidad hasta el área o ambiente del Tecnoparque Nodo Neiva donde serán instalados, disponiendo del personal, herramientas, equipos auxiliares y elementos de manipulación necesarios, y coordinando previamente estas actividades con el supervisor del contrato.
- 5) Designar un responsable por parte del contratista para coordinar y acompañar las actividades de entrega, traslado interno, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos, quien deberá mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y/o el personal designado por la Entidad.
- 6) Responder por la integridad y seguridad de los equipos durante las actividades de cargue, transporte, descargue, manipulación, entrega y traslado interno, asumiendo los costos derivados de cualquier daño, pérdida, avería o deterioro que sea imputable al contratista hasta su entrega y puesta a disposición para la instalación.
- 7) Verificar previamente las condiciones técnicas, físicas, eléctricas, de conectividad, infraestructura y seguridad requeridas para la instalación y operación de los equipos, e informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier situación que pueda afectar su adecuada instalación o funcionamiento.
- 8) Realizar la instalación, configuración, calibración y puesta en funcionamiento de los equipos, utilizando personal idóneo y atendiendo las recomendaciones y condiciones técnicas establecidas por el fabricante, garantizando su compatibilidad y correcto funcionamiento dentro de los ambientes tecnológicos del Tecnoparque Nodo Neiva.
- 9) Realizar las pruebas de funcionamiento y validación técnica de los equipos, verificando los parámetros de operación, precisión, estabilidad, desempeño y demás características establecidas en las especificaciones técnicas, dejando los soportes o evidencias correspondientes cuando sean requeridos por el supervisor.
- 10) Corregir, reparar, reemplazar o ajustar, sin costo adicional para el SENA, los equipos, componentes o elementos que presenten defectos, fallas, inconsistencias o incumplimientos frente a las



especificaciones contratadas, de conformidad con las condiciones y términos de garantía establecidos en el contrato y la oferta.

- 11) Garantizar la vigencia y efectividad de las garantías ofrecidas, atendiendo oportunamente las solicitudes de garantía, diagnóstico, reparación, mantenimiento o reemplazo que formule la Entidad y realizando las acciones correctivas que correspondan dentro de los tiempos establecidos, sin generar costos adicionales para el SENA cuando la situación sea imputable al equipo o al contratista.
- 12) Brindar la capacitación técnica básica al personal designado por la Entidad, sobre operación, manipulación segura, configuración, buenas prácticas de uso y recomendaciones de mantenimiento preventivo de los equipos.
- 13) Entregar la documentación técnica y administrativa de los equipos, incluyendo manuales de operación y técnicos, fichas técnicas, certificados de garantía, licencias, certificados de conformidad, documentación del fabricante, relación de seriales, remisiones, resultados de pruebas y demás documentos necesarios para la correcta operación, administración, mantenimiento, garantía y recibo a satisfacción de los bienes.
- 14) Asumir todos los costos y gastos necesarios para la ejecución integral del contrato, incluyendo transporte, seguros y riesgos asociados, cargue, descargue, manipulación, traslado interno, herramientas, equipos auxiliares, mano de obra, instalación, configuración, calibración, capacitación, pruebas técnicas, garantía y demás costos derivados del cumplimiento del objeto contractual.
- 15) Ejecutar las actividades en coordinación con el supervisor del contrato y cumpliendo las disposiciones del SENA, incluyendo los protocolos de ingreso, permanencia, seguridad, salud en el trabajo, manejo de bienes y demás normas aplicables, garantizando que el personal dispuesto para la ejecución cuente con la idoneidad, experiencia y conocimientos técnicos requeridos y con los elementos de protección personal correspondientes.
- 16) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y reportar cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual, suministrando la información, documentos, soportes, evidencias y aclaraciones que sean solicitados, e informando de manera inmediata y por escrito sobre retrasos, dificultades de transporte, indisponibilidad de equipos, cambios de referencia, novedades de fabricación o cualquier otra circunstancia que pueda comprometer el cumplimiento del contrato.
- 17) Ejecutar directamente el objeto contractual, absteniéndose de ceder o subcontratar total o parcialmente las obligaciones derivadas del contrato sin la autorización previa y escrita de la Entidad, cuando esta sea requerida conforme a las disposiciones contractuales aplicables.
- 18) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los Estudios Previos, la Invitación Pública, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- 1) Cumplir la normatividad vigente en SST y los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos por el SENA.
- 2) Garantizar que el personal que ejecute las actividades esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente, y presentar los soportes requeridos.
- 3) Identificar y controlar los riesgos asociados al cargue, transporte, descargue, manipulación, traslado interno, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos.
- 4) Suministrar y exigir el uso de los EPP, herramientas, equipos y elementos de protección y manipulación necesarios para ejecutar las actividades de manera segura.



- 5) Garantizar que el personal destinado a las actividades cuente con la idoneidad, capacitación y entrenamiento requeridos para realizar las labores de manera segura.
- 6) Cumplir los protocolos del SENA para el ingreso, permanencia, desplazamiento y ejecución de trabajos dentro de sus instalaciones, incluyendo las instrucciones impartidas por el supervisor y el personal de SST.
- 7) Adoptar medidas de seguridad durante el cargue, descargue y traslado interno, garantizando la protección de trabajadores, funcionarios, aprendices, visitantes, equipos e instalaciones.
- 8) Mantener durante la instalación y puesta en funcionamiento condiciones adecuadas de orden, aseo, señalización y control de riesgos, incluyendo los riesgos eléctricos, mecánicos, locativos y ergonómicos que resulten aplicables.
- 9) Informar inmediatamente al supervisor cualquier accidente, incidente, condición insegura o situación de riesgo y atender los requerimientos que formule el SENA en materia de SST.
- 10) Cumplir los procedimientos especiales que resulten aplicables cuando alguna actividad implique trabajo en alturas, riesgo eléctrico, manipulación de cargas, uso de equipos de elevación u otra actividad de riesgo especial, de acuerdo con la normatividad vigente.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

- 1) Cumplimiento de la normatividad ambiental y de los protocolos ambientales del SENA.
- 2) Prevención y minimización de impactos ambientales durante transporte, entrega e instalación.
- 3) Manejo, separación y disposición adecuada de los residuos generados.
- 4) Retirar del lugar de instalación los empaques, embalajes, residuos y demás elementos resultantes de las actividades de entrega e instalación, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y limpieza, de conformidad con los protocolos establecidos por el SENA, manejo adecuado de RAEE, baterías y demás residuos especiales que genere o tenga bajo su responsabilidad el contratista.
- 5) Gestión de residuos peligrosos cuando se generen, mediante gestores autorizados cuando corresponda.
- 6) Prevención y atención de derrames, fugas, contaminación u otros incidentes ambientales.
- 7) Entrega de soportes y atención de requerimientos del supervisor en materia ambiental.

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.



2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Neiva, Huila.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el Porcentajes frente al valor total del Contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago, de acuerdo con la ejecución del contrato, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a) Factura electrónica; b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; c) Certificación del pago de aportes parafiscales, seguridad social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.



Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el Porcentajes frente al valor total del Contrato	Requisito para el pago
		NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_NIT_RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:		NO:	X	
-------------------------	-----	--	-----	---	--

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía



3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Huila, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía.

Se trata de un proceso simplificado que tiene como propósito agilizar la gestión contractual, reducir los costos administrativos y optimizar los tiempos de ejecución, sin dejar de garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y selección objetiva. Debido a su naturaleza, este tipo de procesos contempla etapas más breves y requisitos menos exigentes en comparación con otras modalidades, lo cual facilita la participación de un mayor número de oferentes, especialmente de las Mipymes.

No obstante, a pesar de su simplicidad, la contratación por mínima cuantía debe observar rigurosamente los lineamientos legales, los principios de planeación y legalidad, y asegurar la debida justificación técnica y presupuestal del requerimiento. Así mismo, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución del objeto contractual.

CONCEPTO	CUANTÍA
Mayor cuantía	Mas de \$1.750.905.001
Menor cuantía (Hasta 1.000 SMLMV)	\$1.750.905.000,00
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	\$175.090.500,00

Está respaldada principalmente por los principios de eficiencia, transparencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y otras normativas que buscan optimizar los procedimientos de contratación pública, reduciendo la carga burocrática en contratos de menor valor y asegurando la utilización adecuada de los recursos públicos.

La modalidad de mínima cuantía es una herramienta que permite simplificar los procedimientos de contratación para ciertos tipos de contratos, garantizando siempre el cumplimiento de principios como la publicidad, la no discriminación y la igualdad entre los oferentes, sin que ello implique un sacrificio de la legalidad ni de la transparencia.

Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte de la invitación pública, publicados en el SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los



oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C – 105 de 2022 que señala: “... con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «MiPymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021”.

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Atendiendo al objeto y a la cuantía del procedimiento contractual, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, se introdujeron modificaciones al régimen de contratación estatal orientadas a fortalecer la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYMES y a promover la competencia en los procesos de selección. En este contexto normativo, las entidades estatales ya no se encuentran obligadas de manera automática a acudir prioritariamente a los Acuerdos Marco de Precios por el solo hecho de su existencia, sino que deben analizar en cada caso concreto la modalidad de selección que resulte más adecuada conforme a la cuantía y a las condiciones del mercado.

En consecuencia, considerando que el valor estimado del presente proceso se encuentra dentro del rango establecido para la modalidad de mínima cuantía, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la



Entidad adelantará la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, garantizando así la participación de oferentes locales y MIPYMES, así como la optimización de los recursos públicos.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a MiPymes colombiana con mínimo un (1) año de existencia, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra dentro del límite establecido en la normativa vigente para la posibilidad de limitar la convocatoria a MIPYMES, y considerando la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual, relacionado con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas ubicadas en las sedes del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, el presente proceso podrá ser susceptible de limitación a MIPYMES colombianas con domicilio en el ámbito territorial que resulte procedente, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable.

En particular, atendiendo a que las actividades objeto de contratación deberán ejecutarse físicamente en las instalaciones del SENA ubicadas en la ciudad de Neiva – Huila, y que por la naturaleza del servicio se requiere la disponibilidad y desplazamiento oportuno de personal técnico especializado, herramientas, equipos de diagnóstico, repuestos e insumos necesarios para atender las actividades de mantenimiento, se considera pertinente analizar la posibilidad de limitar territorialmente la convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Neiva, cuando jurídicamente resulte procedente y se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior se plantea con el propósito de promover la participación de las MIPYMES del ámbito local en los procesos de contratación estatal y facilitar la participación de proveedores que cuenten con capacidad técnica y operativa para prestar el servicio requerido directamente en las instalaciones del Centro de Formación, sin afectar los principios de selección objetiva, libre concurrencia, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la eventual limitación territorial no se entenderá efectuada de manera automática, sino que estará condicionada a que durante el término establecido en el cronograma del proceso se reciban el número mínimo de manifestaciones de interés exigidas por la normativa vigente, provenientes de



MIPYMES que acrediten tanto su condición empresarial como el domicilio territorial requerido y los demás requisitos establecidos.

De no recibirse oportunamente las manifestaciones de interés requeridas, o de no acreditarse las condiciones necesarias para efectuar la limitación territorial, el proceso continuará abierto a los demás interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación pública y en los documentos del proceso, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cedula de ciudadanía de la persona natural y soportes de acreditación del contador público.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, Cédula de ciudadanía del Representante Legal y Soportes de acreditación del contador público o revisor fiscal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (58.253.218)**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.



4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al **Anexo No. 1 titulado “Análisis y estudio del sector”**.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Realizar la compra de equipos es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (58.253.218)**, IVA incluido, tal como se evidencia en el documento Anexo No. 2 Análisis de cotizaciones, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02	\$ 60.000.000,00
Funcionamiento		No aplica	No aplica

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
12826	04/05/2026	31/12/2026	952769 CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - TECNOPAR QUE-HUILA	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO	Propios -27	SESENTA MILLONES DE PESOS	\$60.000.000



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				O E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA adjudicará el presente proceso de selección, adelantado a través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones de orden jurídico, técnico, financiero y económico establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

La adjudicación del presente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, se realizará por el valor total de la oferta, con base en los valores unitarios ofertados, de acuerdo con los servicios efectivamente demandados por el Centro de Formación, sin que en ningún caso se exceda el presupuesto disponible de la vigencia fiscal correspondiente.



Para participar válidamente en el proceso, el proponente deberá presentar su oferta cumpliendo integralmente con los requisitos mínimos habilitantes, los criterios de evaluación y calificación, así como con las condiciones técnicas, económicas y presupuestales exigidas en el presente pliego de condiciones.

De igual forma, el proponente deberá acatar lo relacionado con las cantidades, el presupuesto estimado, las garantías y demás requerimientos establecidos por la Entidad Estatal en los documentos publicados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Todos los documentos publicados harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso.

Adicionalmente, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems señalados en el presente documento, teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará de manera total y a un único oferente, conforme con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidades establecidas.

En este contexto, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, entendidos como aquellos que determinan su aptitud para participar en el proceso de contratación, relacionados con Capacidad jurídica, Capacidad financiera y Capacidad técnica.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas que permitan a la Entidad Estatal evaluar únicamente las ofertas de aquellos proponentes que demuestren contar con la capacidad suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Será responsabilidad exclusiva del proponente aportar, dentro del término establecido para la presentación de la oferta, los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Estos requisitos corresponden a las condiciones del oferente y no a las características propias de la oferta presentada.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:



- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.



5.2.1.1 Formato No. 1– Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural o jurídica (Representante legal) de género masculino menor de cincuenta (50) años, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el



contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la constitución de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.



Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Formato No. 2-Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.



NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No Aplica

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Formato No. 3-Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma



previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.



En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Formato No. 4-Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



5.2.1.15. Acreditación en calidad de MIPYME

En caso de limitarse la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), los interesados deberán presentar junto con su propuesta la documentación que acredite su condición como tal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La acreditación de la condición de Mipyme Nacional se realizará de la siguiente manera:

Personas naturales:

1. Certificación expedida por el representante legal y contador (o revisor fiscal, si aplica*).
2. Adjuntando copia del registro mercantil.
3. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Soportes de acreditación del contador público.

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por el representante legal y contador (o revisor fiscal, si aplica*).
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Soportes de acreditación del contador público o revisor fiscal
5. Registro único tributario completo.

Consorcios o uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, todos los integrantes que pretendan beneficiarse de la limitación a Mipymes deberán acreditar su condición individual como tal, mediante la presentación de los documentos correspondientes según su naturaleza (persona natural o jurídica). La no acreditación por parte de uno o más integrantes implicará que el proponente plural no podrá ser considerado dentro de la limitación establecida.

Es importante tener en cuenta que la falta de acreditación oportuna de la condición de Mipyme, o la presentación de documentación incompleta o desactualizada, podrá generar el rechazo de la propuesta o la pérdida del beneficio de participación exclusiva, según lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

5.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

Los requisitos habilitantes técnicos son las condiciones mínimas relacionadas con la experiencia, capacidad operativa, equipos, personal o certificaciones, que un proponente debe cumplir para ser admitido en un proceso de contratación pública.

Estos requisitos permiten verificar que el proponente tiene la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato de manera adecuada. Con el no cumplimiento de uno de dichos requisitos será rechazada la oferta.



5.2.2.1. *formato No. 5 -OFERTA TÉCNICA:*

1. El proponente debe diligenciar el **formato No. 05**, “Oferta Técnica”, donde ofertará la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. El proponente deberá señalar las marcas y referencias de los elementos ofertados. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas, ni las cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad. El oferente deberá señalar marca y referencia de los bienes ofertados.
2. El proponente deberá adjuntar ficha técnica del fabricante de cada uno de los elementos objeto del presente proceso, con el fin de constatar que los elementos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

5.2.2.2. *Formato No. 06 – Experiencia específica del proponente*

El oferente deberá acreditar experiencia mediante un máximo de **DOS (02) CONTRATOS** cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente estudio previo, o que evidencien la ejecución de actividades acordes con las especificaciones técnicas aquí establecidas. La sumatoria del valor de los contratos aportados como respaldo de experiencia deberá ser igual o superior al **100% del presupuesto oficial** asignado para el presente proceso contractual.

La acreditación de la experiencia deberá realizarse a través de los siguientes documentos:

- 1) Formato No. 06 – Experiencia del Proponente, debidamente diligenciado en su totalidad.
- 2) Certificación expedida por la entidad contratante y/o Acta de liquidación, en la que conste la correcta ejecución del contrato.
- 3) Copia de la factura de venta o documento equivalente que respalde la relación contractual certificada.

NOTA: Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

No se aceptan:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.
- Copias de contratos.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.



5.2.2.3. De seguridad y salud en el trabajo

El proponente deberá aportar en su oferta los siguientes documentos:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. **Formato No. 07.**
2. fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.2.2.4. De gestión ambiental

No aplica.

5.2.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES – Decreto 1860 de 2021

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1) Tiempo de experiencia.
- 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3) Índices de capacidad financiera.
- 4) Índices de capacidad organizacional.
- 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: Acreditar experiencia mediante un máximo de **CUATRO (04) CONTRATOS** cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente estudio previo, o que evidencien la ejecución de actividades acordes con las especificaciones técnicas aquí establecidas. La sumatoria del valor de los contratos aportados como respaldo de experiencia deberá ser igual o superior al **100% del presupuesto oficial** asignado para el presente proceso contractual.

La acreditación de la experiencia deberá realizarse a través de los siguientes documentos:



- 4) Formato No. 06 – Experiencia del Proponente, debidamente diligenciado en su totalidad.
- 5) Certificación expedida por la entidad contratante y/o Acta de liquidación, en la que conste la correcta ejecución del contrato.
- 6) Copia de la factura de venta o documento equivalente que respalde la relación contractual certificada.

NOTA: Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

No se aceptan:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.
- Copias de contratos.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.

Nota. La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"** donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.



La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, *Rrom* o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. (...)” subrayado y negrilla fuera del texto original.

Una vez realizado el análisis correspondiente por el Centro de Formación, se concluye que no es procedente incluir en el presente proceso contractual la disposición mencionada, por las siguientes razones: Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, no consideramos viable establecer la obligación de vincular personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, ni sujetos de especial protección constitucional. Esto se debe a que, por la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del sector realizado, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para asegurar la correcta ejecución del contrato. Además, el valor del proceso no alcanzaría para cumplir con el aporte mínimo de ejecución del 5%, lo que dificultaría significativamente la ejecución del contrato.



5.2.3 DE CARÁCTER FINANCIERO

No Aplica.

5.2.4 OFERTA ECONÓMICA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA adjudicará el presente proceso de selección, adelantado a través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones de orden jurídico, técnico, financiero y económico establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Para participar válidamente en el proceso, el proponente deberá presentar su oferta cumpliendo integralmente con los requisitos mínimos habilitantes, los criterios de evaluación y calificación, así como con las condiciones técnicas, económicas y presupuestales exigidas en el presente pliego de condiciones.

De igual forma, el proponente deberá acatar lo relacionado con las cantidades, el presupuesto estimado, las garantías y demás requerimientos establecidos por la Entidad Estatal en los documentos publicados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Todos los documentos publicados harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso.

Adicionalmente, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems señalados en el presente documento, teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará de manera total y a un único oferente, conforme a la propuesta presentada.

En este contexto, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, entendidos como aquellos que determinan su aptitud para participar en el proceso de contratación, relacionados con Capacidad jurídica, Capacidad financiera y Capacidad técnica.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas que permitan a la Entidad Estatal evaluar únicamente las ofertas de aquellos proponentes que demuestren contar con la capacidad suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Será responsabilidad exclusiva del proponente aportar, dentro del término establecido para la presentación de la oferta, los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Estos requisitos corresponden a las condiciones del oferente y no a las características propias de la oferta presentada.

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma transaccional SECOP II.

La oferta económica deberá presentarse cumpliendo con los siguientes requisitos:



Verificación de valores

La Entidad verificará los valores contenidos en la oferta económica, teniendo en cuenta los precios del análisis del mercado y las cotizaciones previamente obtenidas, con el fin de establecer la razonabilidad de la propuesta.

Criterio de adjudicación

La adjudicación se realizará al proponente que ofrezca el menor valor ofertado, siempre que su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.

En atención a la modalidad de mínima cuantía, únicamente se revisarán los requisitos habilitantes del proponente que haya presentado la propuesta económica de menor valor.

Revisión sucesiva de ofertas

En caso de que el proponente con el menor valor no cumpla con los requisitos habilitantes o no los subsane dentro del término establecido, se procederá a verificar la propuesta del proponente que ocupe el segundo lugar, y así sucesivamente. Por razones de celeridad y eficiencia, la Entidad podrá evaluar varias ofertas de manera simultánea.

Criterio de desempate

En caso de empate en el menor valor ofertado, la adjudicación se realizará al proponente que haya radicado primero su oferta, conforme al registro de presentación generado por la plataforma SECOP II.

La no presentación de la oferta económica en los términos aquí previstos, o la presentación de una propuesta que no se ajuste a las condiciones financieras establecidas en el pliego de condiciones, podrá ser causal de rechazo de la propuesta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Precios artificialmente bajos

Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: *“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”

En este aspecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la *“Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación”* ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:



Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

5.3. Otros documentos necesarios para la celebración del contrato (no ostentan calidad de requisitos habilitantes)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

1. **Certificación bancaria:** El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.
2. **Publicidad de la declaración de bienes y rentas:** En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública <http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web> y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato. En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso. <http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp>.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO No. 03 – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS



El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del **CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA con NIT: 899.999.034-1, con domicilio en la Carrera 5 No. 16-16 y número telefónico 8757154 de la ciudad de Neiva (Huila)**. En una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación de este y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos.

X	De cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	Calidad del bien: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, “las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

10. ANEXOS

ANEXO No. 01	Análisis y estudio del sector
ANEXO No. 02	Análisis de cotizaciones
ANEXO No. 03	Matriz de riesgo
ANEXO No. 04	Acreditación criterios de desempate
FORMATO No. 01	Modelo Carta de prestación de propuesta. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos. Pacto por la Transparencia. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
FORMATO No. 02	Constitución del Consorcio o Unión Temporal



FORMATO No. 03	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales - Persona Natural / Persona Jurídica
FORMATO No. 04	Autorización de consulta para verificación de Delitos Sexuales
FORMATO No. 05	Oferta especificaciones técnicas
FORMATO No. 06	Experiencia del proponente
FORMATO No. 07	Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
FORMATO No. 08	Información financiera del proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia

El presente documento se suscribe en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

Firmado digitalmente
por BELTRAN
BARRAGAN FERMIN

FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN

Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila

COMITÉ ESTRUCTURADOR			
NOMBRE	VINCULACIÓN	COMPONENTE	FIRMA
Diana Paola Leiva Cerquera	Profesional G10	Técnico	
Jorge Esneider Henao Gonzalez	Contratista Tecnoparque	Técnico	
Dayan Javier Chavarro Quevedo	Contratista, Abogado Gestión Contractual.	Jurídico	
Yuly Andrea Medina Duque	Contratista, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SST	
Johanna Milena Home Naranjo	Contratista, Gestión Ambiental	Ambiental	
María Daniela Pérez Vega	Contratista, Profesional Gestión Contractual	Estructurador	